



Resolución Consejo Superior

Número: RCS – 961/2021

Córdoba, 05 de noviembre de 2021

VISTO el Art. 8 del Estatuto Universitario que otorga a la investigación un papel fundamental, dada la relevancia de ésta en el desarrollo académico y social; la Resolución del Consejo Superior N° 936/2021 mediante la cual se aprueba el Protocolo Marco para el Desarrollo de la Investigación; la propuesta de modificación del Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en la Universidad realizada por la Secretaría de Investigación en pos de lograr una mejora en la continuidad de los proyectos de investigación académicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en el art. 8 de su Estatuto, esta Universidad otorga a la investigación un papel fundamental, dada la relevancia de ésta en el desarrollo académico y social.

Que, para esta Casa de Altos Estudios, el desarrollo de la labor de investigación en el ámbito Académico es de suma importancia por entender a la misma como una apuesta de mejora continua de la calidad educativa de la comunidad.

Que el desarrollo de la investigación, nos permite comprender el universo en el cual nos encontramos inmersos como institución formadora de profesionales, e impulsar acciones en distintos campos sociales y culturales.

Firmado por: MARIA BELEN
MENDE FERNANDEZ
Fecha: 2021.12.01 11:51:31 +0
Razón:



Que con este propósito la Secretaría de Investigación revisa su reglamentación vigente, considerando oportuno actualizarla a los fines de ajustarla en pos de garantizar la continuidad de las actividades de investigación.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 37 del Anexo I del Protocolo Marco para el Desarrollo de la Investigación de la Resolución del Consejo Superior 936/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 37°** - Una vez cumplido el plazo previsto para la conclusión del proyecto, la Comisión de Evaluación podrá sugerir, de acuerdo con la evaluación del informe anual presentado por el director de proyecto, la continuidad o no del mismo. En todo caso, la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, a efectos de asegurar la continuidad de los proyectos y líneas de investigación definidas en coordinación con la Dirección de la carrera, en aquellos casos en los que, el equipo no cumpla con los parámetros de producción científica establecidos en el Protocolo, procederá a través de su convocatoria regular anual o por vía extraordinaria a reemplazar total o parcialmente a los integrantes del equipo en un plazo máximo de 3 meses a fin de dar continuidad al proyecto observado.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 N° 961/2021



UNIVERSIDAD
SIGLO 21
La educación evoluciona

Mgter. María Belén Mendé
RECTORA
Universidad Empresarial Siglo 21